



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Miércoles 29 de abril

Número 98

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 21 de marzo de 1964
sobre aplicación de la Instrucción
de 15 de marzo de 1963 relativa
al Reglamento de Actividades mo-
lestas, insalubres, nocivas y peli-
grosas.*

Ilustrísimo señor:

El Reglamento de Actividades mo-
lestas, insalubres, nocivas y peli-
grosas, aprobado por Decreto de 30 de
noviembre de 1961, y la Instrucción
dictada para su aplicación, aprobada
por Orden de 15 de marzo de 1963,
exigen el cumplimiento de determi-
nadas obligaciones y servicios dentro
de los plazos que al efecto establecen,
y encomiendan la vigilancia y control
de tal cumplimiento a los Alcaldes y
Gobernadores civiles, quedando facul-
tados estos últimos para que, dentro
de su competencia, exijan la debida
responsabilidad a las autoridades mu-
nicipales que incurrieren en negligencia.

Como quiera que estando vencidos
algunos de los plazos señalados, y
estando otros próximos a su venci-
miento, y existiendo casos en que los
preceptos de las disposiciones antes
referidas no han obtenido la efectivi-
dad deseada, se considera oportuno el
prorrogar por una sola vez los pla-
zos establecidos para aquellos Muni-
cipios que en esta fecha no hubieren
cumplimentado cuanto está ordenado.

En su virtud, este Ministerio, en
uso de la autorización contenida en
la disposición adicional tercera del

Reglamento de 30 de noviembre de
1961, y a propuesta de la Comisión
Central de Saneamiento, ha tenido a
bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los Alcaldes cuidarán
bajo su responsabilidad y los Goberna-
dores civiles velarán, y en su caso
impondrán las sanciones a que hu-
biere lugar, de que las obligaciones
establecidas en la Instrucción de 15
de marzo de 1963 se cumplan dentro
de los plazos fijados en la misma que
quedarán prorrogados en la forma si-
guiente:

1. Actividades que carezcan de
licencia municipal definitiva. Se de-
berá solicitar la referida licencia, si-
guiendo los trámites establecidos en
el Reglamento e Instrucción, antes
del día 1 de junio del presente año.

2. Actividades con licencia mu-
nicipal definitiva. Los titulares de este
tipo de actividades estarán abligados
a efectuar la declaración que precep-
túa la disposición segunda del Regla-
mento, antes del día 1 de junio del
presente año, y a solicitar la califi-
cación a que se refiere la disposición
transitoria primera de la Instrucción,
en los plazos siguientes:

En poblaciones menores de 100.000
habitantes, hasta el día 1 de octu-
bre de 1964.

En poblaciones de más de 100.000
habitantes, cuando se trate de acti-
vidades insalubres o peligrosas, hasta
el día 1 de octubre de 1964; acti-
vidades nocivas, hasta el día 1 de
enero de 1965, y actividades moles-
tas, hasta el día 1 de abril de 1965.

Segundo.—Las autoridades a que
se refiere el apartado anterior cuida-
rán muy especialmente de los que los
servicios generales, que debe cumpli-
mentar la Administración municipal
sean realizados dentro de los plazos
que a continuación se especifican:

1. El envío de la relación de ac-
tividades inocuas, prescrito por el ar-
tículo octavo de la Instrucción deberá
efectuarse antes del día 1 de mayo
de 1964.

2. La confección del Libro regis-
tro y remisión de un duplicado al Go-
bierno Civil en la forma prevista en
el artículo 16 de la Instrucción y pre-
ceptos concordantes, se verificará an-
tes del día 1 de julio de 1964.

Tercero.—El plazo de dos meses
a que se refiere el artículo octavo de
la Instrucción, relativo a la actua-
ción de las Comisiones Provinciales de
Servicios Técnicos, se amplía a tres
meses, cuando se trate de relaciones
enviadas por Municipios de más de
100.000 habitantes.

Cuarto.—De conformidad con lo
establecido en el Decreto de 5 de
junio de 1963, se encomienda a la
Comisión Central de Saneamiento la
superior vigilancia para el más eficaz
cumplimiento del Reglamento e Ins-
trucción de actividades molestas, insa-
lubres, nocivas y peligrosas y se fa-
culto a la misma para subrogarse en
los derechos y obligaciones de los
órganos a que los casos en que los mis-
mos incumplan los plazos o las obli-
gaciones que les incumben.

Quinto.—Si alguna de las Corporaciones se viera en la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en la presente Orden, podrá elevar propuesta de programación especial a la Comisión Central de Saneamiento, quien, si lo aprobase, evitaría la subrogación a que se refiere el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—

Allonso Vega.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular núm. 11

Con motivo de la publicación de la Orden de 21 de marzo de 1964, que se inserta en el presente número del "Boletín Oficial" de la provincia, sobre aplicación de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, relativa al Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, considero pertinente recordar a todas las empresas afectadas por las normas de las citadas disposiciones legales, referentes a las industrias y actividades que quedan, también, aludidas, que por este Gobierno Civil fueron publicadas sus Circulares núms. 50 y 51 del año 1963, insertas en los números de 26 y 28 de agosto, respectivamente, en las que se desarrollaban o aclaraban las normas de obligatorio cumplimiento para empresarios y Ayuntamientos sobre legalización de todas las actividades e industrias de aquella naturaleza.

Y, consecuentemente, este Gobierno Civil considera preciso llamar la atención de todos los Ayuntamientos de esta provincia para que procedan a la revisión de la situación, tanto de las repetidas actividades industriales, como de los registros, autorizaciones y demás datos y requisitos que deben cumplir las Corporaciones municipales, para, en los plazos previstos en

la invocada Orden de 21 de marzo último, que se publica en este mismo número, como ya queda dicho, se ultime, definitivamente, la cumplimentación de las instrucciones y servicios ordenados.

A la expiración de los expresados plazos, que han sido renovados, entrará en vigor la facultad sancionadora que se otorga a los Gobiernos Civiles para corregir el incumplimiento o injustificada morosidad o retraso de las diligencias exigidas.

Burgos, 25 de abril de 1964.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladocadavieco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, mediante providencia del día de hoy, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Banco de Bilbao, S. A., representada por el Procurador don Mario Martín, contra don Félix Muñoz Ardanza, se sacan a la venta en pública y primera subasta, las fincas que a continuación se describen, embargadas en dicho procedimiento:

1. Una casa en la calle de La Puebla, número uno, cuya superficie se ignora, con sus anexos, que consta de planta baja y primer piso, corral y un pajar de dieciséis metros cuadrados de superficie, linda por el norte, la misma calle de La Puebla; al este, con la calle Real de San Juan; al sur, con el patio común de esta finca y de las de Felipe González y de Julio Gómez Ortega y por el este, con casa de los herederos de Francisco Arenas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al libro 35, folio 215, finca 12471 A. Valorada en diez mil pesetas.

2. Tierra en Carralavega, de 72 áreas, linda norte, con Felisa Santamaría; sur, con Julio Muñoz; este, camino de Grijalba y oeste, con Juan García y majuelos de M. Gil' Ins-

trita en el mismo Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.115, libro 68, folio 56, finca 12.4798 A. Valorada pericialmente en 18.000 pesetas.

3. Tierra al sitio Malverde, de 36 áreas, linda al norte, con Vicente Prieto; sur, Domingo Gul; este, con arroyo y oeste, linde. Inscrita en el repetido Registro de la Propiedad de Castrojeriz, en el tomo 540, libro 35, folio 224, finca número 12.477. Tasada pericialmente en 7.000 pesetas.

4. Tierra a Solaparra, de 45 áreas, linda al norte, linde; sur, linde; este, Victoriano Pérez y oeste, herederos de Manuel Horcajo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, en el tomo 540, libro 35, folio 230, finca número 12.480 A. Valorada pericialmente en 5.000 pesetas.

5. Tierra a los Pontonejos de Melgarejo, de 9 áreas, linda norte, linde; sur, Domingo Estébanez; este, camino y oeste, Julio Padellano. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad de Castrojeriz, en el tomo 540, libro 35, folio 232, finca 12.481 A. Tasada pericialmente en 50 pesetas.

6. Tierra en Carralavega, de 15 áreas, linda al norte, Ricardo Moral; sur, Pedro Castrillo; este, Benito Acitores y oeste, Alejo Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, en el tomo 1.291, libro 80, folio 217, finca número 8.846 A. Tasada pericialmente en 100 pesetas.

7. Tierra en Carralavega, de 3 áreas, linda al norte, este y oeste, con Julián Cruzado y por el sur, con Domingo Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.291, libro 80, folio 219, finca número 8.847. Tasada pericialmente en 25 pesetas.

8. Tierra en Arroyo de las Aguas, de 11 áreas, linda al norte, con Saturnino Arnáiz; poniente, Marcelino Serna; Mediodía, arroyo y Poniente, Aniceto Maestro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, tomo 1.213, libro 76, fo-

lio 118, finca número 8.370 A. Valorada pericialmente en 2.500 pesetas.

9. Tierra en San Milla, de una hectárea, linda al norte, Saturnino Manrique; oriente, camino; Mediodía, camino y Poniente, Luisa Antón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, en el tomo 1.213, libro 76, folio 124, finca número 8.373 A. Valorada pericialmente en 13.000 pesetas.

10. Tierra en Gansera, de 99 áreas, linda al norte, sur, este y oeste, arroyo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, en el tomo 1.316, libro 81, folio 7, finca número 8.876 V. Valorada pericialmente en 18.000 pesetas.

11. Tierra al Pozo del Buy, de 45 áreas, linda al norte y este, arroyo; sur, tierras de Bonifacio Arce y oeste, Juan Maestro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.316, libro 81, folio 19, finca número 8.8772 A. Tasada pericialmente en 9.000 pesetas.

12. Tierra en la Loma, de 2 áreas 28 centiáreas, linda al norte, Porfirio Corral; sur, linde; este, se ignora y oeste, Teodoro Maestro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.316, libro 81, folio 41, finca núme. 8.883. Tasada pericialmente en 25 pesetas.

13. Tierra en la Vega de Abajo, de 18 áreas, linda al norte, Isidoro Plaza; sur, arroyo; este, Domingo Gil y oeste, Bonifacio Arce. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz en el tomo 1.316, libro 81, folio 121, finca núm. 8.898. Valorada pericialmente en 5.000 pesetas.

14. Tierra a Guajales, de 27 áreas linda al norte, Saturnino Maestro, hoy sus herederos; sur, carretera; este, Narciso Maestro y oeste, Ponciano Carrasco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, en el tomo 1.316, libro 81, finca 8.900, folio 125. Valorada pericialmente en 2.000 pesetas.

Todas las fincas anteriormente des-

critas radican en término municipal de Villasantino.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Castrojeriz, se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las once de su mañana, anunciándose al público su celebración y previniéndose:

Que sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad en que pericialmente aparecen valoradas las fincas objeto de la misma, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del referido tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos se hallan de manifiesto en Secretaría y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que los bienes referidos se sacan a subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos, al amparo de lo establecido en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil, circunstancia que expresamente se hace constar para conocimiento de los presuntos rematantes.

Dado en Madrid, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Entre líneas: "Tasada pericialmente en veinticinco pesetas". Vale.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

1.868.—D-595,30

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anuncio de subasta

Obras del nuevo proyecto de reparación del río Arlanzón en Burgos (trozos 1.º y 2.º) con presupuesto incrementado en el 20 por 100.

Hasta las trece horas del día 8 de junio de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 8.087.700,32 pesetas.

La fianza provisional, a 161.754 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 de junio de 1964, a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), y el modelo de proposición y disposiciones para la prestación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de provincia de....., según Documento Nacional de Identidad número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta su-

jeción a los expresados requisitos, por la cantidad de.....
 (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

Fecha, firma y rúbrica.

DISPOSICIONES

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS NECESARIOS Y CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

1.^a *Proposiciones*: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.^a *Documentos necesarios*: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificante de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una So-

ciudad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (B. O. del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.^a *Licitadores extranjeros*: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su reglamento.

4.^a *Reintegro*: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.^a *Recibo*: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.^a *Junta de subasta*: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.^a *Subasta*: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886, y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

8.^a *Proposiciones iguales*: De conformidad con lo que dispone el

art. 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 23 de abril de 1964.—
 El Director General, P. D., Rafael López Arahuetes.

1.874.—D-538,30

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Manuel Antón García Lerma

EDICTO

Don Manuel Antón García, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Lerma y sustituto legal por vacante de la Notaría de la ciudad de Salas de los Infantes,

Hago saber: Que por doña Dominica Alameda Carazo, mayor de edad, viuda y vecina de Santo Domingo de Silos, en su propio nombre y en representación de sus hijos, se ha iniciado acta en esta Notaría para justificar la adquisición por prescripción de aguas públicas derivadas del río Mataviejas, en un volumen aproximado de 100 litros por segundo continua y diariamente, para uso molino harinero, riego de terrenos circundantes en una extensión aproximada de una fanega y producción de energía eléctrica para uso exclusivo del propio molino. El aprovechamiento se verificará en el paraje conocido por Santa Catalina.

Los que se consideren perjudicados por la declaración de notoriedad pueden comparecer en esta Notaría durante el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para exponer y justificar sus derechos.

Lerma, a 24 de abril de 1964.
 El Notario, M. Antón.

1.874.—D-125,15